



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 576 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **920.144**, ocurrido el día **01 de septiembre de 2020** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 06746178, se presentó la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.926.164**, en calidad de Cónyuge del causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-006573 de 19 de marzo de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía del señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, ya identificada.
- Declaración juramentada de convivencia No. 00542 de 09 de febrero de 2021, rendida ante la notaria 11 de Barranquilla, rendida por la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, ya identificada.
- Declaraciones juramentadas de convivencia No. 00543 y 00544 de 09 de febrero de 2021, rendida ante la notaria 11 de Barranquilla, rendida por ADRIANA RODRIGUEZ ARROYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.198.594 y ALIRIO VERA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.802.262.
- Partida eclesiástica de matrimonio celebrado el día 04 de marzo de 1966 entre el señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, ya identificado y la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, ya identificada.
- Copia autentica del registro civil de nacimiento del señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, ya identificado.
- Copia autentica registro civil de nacimiento de la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, ya identificada, en el que se indica que nació el día 13 de octubre de 1941.
- Copia autentica registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 06746178 en el que se indica que el señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, ya identificado y la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, ya identificada, contrajeron matrimonio desde el día 04 de marzo de 1966.
- Copia autentica registro civil de defunción con indicativo serial No. 10136147 en el que se indica que el señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, ya identificado falleció el día **01 de septiembre de 2020**.
- Aviso de prensa publicado en el diario *El Heraldo* el día 17 de junio de 2021.

Mediante **Resolución No. 1615 de 24 de agosto de 1993** el Fondo de Previsión Social del Departamento reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación a partir del 25 de marzo de 1990, en cuantía de \$90.323,54.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 576 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 17 de junio de 2021 en el diario *El Heraldó*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, ya identificado y la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, ya identificada, encontrando:

(...)

ANALISIS Y SITUACIÓN DEL CASO

Según información suministrada, la señora Rosalba Cure de Arrieta y el señor Arnold Gregorio se casaron mediante ceremonia católica en el año 1966, de esta unión nacieron sus dos hijos identificados con los nombres de Gleiby Camila y Arnold Armando Arrieta, ambos mayores de edad y con independencia económica.

(...)

La señora Rosalba trabajo en el cargo de secretaria pagadora del Liceo Joaquin J Velez del municipio de Magangué Bolívar, pero el tiempo no le alcanzo para pensionarse, por este motivo dependía económicamente de su esposo, el señor Arnold Arrieta, En la actualidad recibe pensión de gracia heredada de su esposo.

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 576 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

CONDICIONES ECONÓMICAS

Según información suministrada, la señora Rosalba dependió económicamente de su esposo, cuando aún trabajaba los gastos generados en la familia eran compartidos, una vez su esposo lo pensionaron el asumió toda la carga debido a que a la señora Rosalba el tiempo no le alcanzo para pensionarse.

(...)

También, dentro del expediente administrativo obran:

Declaración juramentada de convivencia No. 00542 de 09 de febrero de 2021, rendida ante la notaria 11 de Barranquilla, rendida por la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, ya identificada, en la que manifestó:

"Conviví con mi finado esposo ARNOLD GREGORIO ARRIETA MEZA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 920.144 de Magangué, Bolívar; compartimos mesa, techo y lecho de manera permanente, exclusiva, continua e ininterrumpida desde el cuatro (04) de marzo de 1966 (fecha en la cual contrajimos matrimonio) hasta el 01 de septiembre de 2020, día de su fallecimiento; siendo su estado civil casado con sociedad conyugal de bienes vigente hasta el momento de su deceso. De esa unión procreamos dos (2) hijos de nombres ARNOLD ARMANDO ARRIETA CURE y GLEDYS CARMELLA ARRIETA CURE, ambos mayores de edad."

Declaraciones juramentadas de convivencia No. 00543 y 00544 de 09 de febrero de 2021, rendida ante la notaria 11 de Barranquilla, rendida por ADRIANA RODRIGUEZ ARROYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.198.594 y ALIRIO VERA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.802.262, en las que manifestaron que por el conocimiento y trato que tienen con las señora ROSALBA CURE DE ARRIETA, les consta que convivió con el señor ARNOLD GREGORIO ARRIETA MEZA, desde el día 04 de marzo de 1966 hasta el día 01 de septiembre de 2020, como cónyuges y que de esa unión nacieron dos hijos hoy mayores de edad.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados docentes nacionalizados y se le pago su última mesada en octubre de 2020 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.380.245.00)**, siendo retirado de nómina en noviembre de 2020.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial del Pensiones encuentra que la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.926.164** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge del señor **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **920.144**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **02 de septiembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2020 fecha de retiro de la nómina de pensionados, en cuantía de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.380.245.00)**, para el año 2020 y de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS**



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 576 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.418.567.00), para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA** identificada con cédula de ciudadanía No. **22.926.164** en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **920.144**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.380.245.00)**, para el año 2020 y de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.418.567.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **02 de septiembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2020 fecha de retiro de la nómina de pensionados.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados docentes nacionalizados a la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.926.164**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **ARRIETA MEZA ARNOLD GREGORIO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **920.144**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.380.245.00)**, para el año 2020 y de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.418.567.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **02 de septiembre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2020 fecha de retiro de la nómina de pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para los años 2020 y 2021, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 576 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **CURE DE ARRIETA ROSALBA**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 19 de agosto 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado